



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

## **BASES “RIFAS CAMPAÑA DE SAN VALENTÍN 2019”**

1. El objetivo del Área de Comercio es motivar a realizar las diversas compras y/o consumiciones en el propio municipio al ofrecer una gran oferta empresarial y acciones comerciales atractivas, que repercutan directamente en el tejido comercial y el sector servicios durante la Campaña de San Valentín.
2. La campaña dará comienzo el día 4 de febrero y finalizará el día 14 de febrero del presente año.
3. Los distintos establecimientos comerciales recibirán un número determinado de talonarios de rifas durante el reparto del material de la campaña. Será el Área quien establezca los criterios de distribución de los mismos entre los comercios del municipio.
4. Se repartirán durante la campaña, un total de 11.500 rifas, entre las empresas de textil, moda y complementos, perfumería, hogar, floristerías, peluquerías y estéticas, etc. del municipio de Santa Úrsula.
5. El empresario/-a. o encargado/-a., firmará un recibí, en el que se indicará la numeración que corresponde a cada talonario, haciéndose responsable del buen reparto de las papeletas.
6. Éstas rifas estarán separadas en talonarios con matriz, estando enumeradas desde el 00000 al 11500. Cada establecimiento se hará responsable de la devolución de la parte de la matriz de los talonarios al personal del Área de Comercio, en el momento de su recogida.
7. La parte de la matriz deberá ir rellena con los datos del **cliente**, quien **deberá marcar** el recuadro que **Si acepta las condiciones** de participación en el concurso y la otra parte de la papeleta será para el cliente, éste deberá conservarla en su poder para demostrar su participación en el concurso en caso de resultar premiado. Cabe indicar que en esta parte trasera, se encuentra explícito el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)** y el uso que se hará de los mismos.

8. Con motivo de la Ley de Protección de datos anteriormente indicada, el/la empresario/-a. no podrá utilizar éstos datos personales de los clientes que se hayan anotado en la matriz de la papeleta, para fines comerciales de su empresa y otros intereses personales, es decir, tendrá que respetar la privacidad de sus clientes. Estos datos serán de **uso exclusivo** para este fin y serán incorporados en los ficheros de protección de datos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula con motivo de la Campaña de San Valentín 2019.
9. Las papeletas deberán estar debidamente **selladas por el establecimiento**, en la parte que se llevará el/la consumidor/-a.
10. Los comerciantes entregarán las rifas a sus clientes por **compras y/o consumiciones superiores a 10 €**, que serán custodiadas por el empresario/-a hasta ser **retiradas por el personal del Área de Comercio desde el día 15 al 20 de febrero de 2019.**
11. Los comerciantes, empresarios y/o empleados se encargarán de la distribución de las distintas rifas desde el inicio de la campaña, el día 4 de febrero, hasta la finalización de la misma el día 14 de febrero incluido.
12. Está totalmente prohibida la venta de las papeletas de rifas.
13. Quedan **EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE PARTICIPAR, es decir, no podrán participar** en este **Sorteo** los empresarios, empleados, ni los descendientes, ascendientes, colaterales hasta el tercer grado, tanto de afinidad como de consanguinidad hacia los diversos establecimientos, en el cual desarrolle su trabajo habitual, **QUEDANDO EXCLUIDOS ADEMÁS, aquellos participantes menores de edad.**
14. Una vez **finalizada la campaña** el día 14 de febrero de 2019, quedará **PROHIBIDO EL REPARTO DE LAS RIFAS.**
15. Los premios a sortear consisten en:
  - a. Fin de semana para dos personas en régimen de todo incluido en el **Hotel de 5\*\*\*\*\* Complejo Fantasía Bahía Príncipe Tenerife** Junior Suites con vistas al mar. Las condiciones para el canjeo del premio deberán consultarse en la agencia de viajes que corresponda.
  - b. 5 almuerzos/cenas para dos personas, con bebida incluida en establecimientos del sector de la restauración del municipio. Las condiciones para el canjeo del premio deberán consultarse en los restaurantes que correspondan.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

16. El procedimiento para realizar el sorteo, será el siguiente:
- Se constituirá a tal efecto una comisión compuesta por personal adscrito al área de comercio, entre los cuales deberá incluirse personal funcionario en calidad de secretario de dicha comisión.
  - En acto público, el viernes día 22 de febrero del presente año, a las 12:00 horas, se procederá a la mezcla de papeletas recogidas de los establecimientos. Posteriormente, se procederá a la extracción de las papeletas ganadoras de los distintos premios y a su vez de dos papeletas más, que serán las dos suplentes para cada uno de los premios del sorteo.
17. Las personas agraciadas y los suplentes, podrán ver sus datos, nombre y apellidos, publicados y expuestos en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en la página web, el **lunes 25 de febrero, a partir de las 12:00 horas**.
18. Transcurridos tres días de la fecha de la publicación de los ganadores del sorteo, es decir, (cuando fuese **28 de febrero**), no hubiese sido posible localizar a las personas agraciadas se pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar suplentes.
19. Los premios no podrán ser acumulables, es decir, sería un premio por persona.
20. Si alguno de los premios quedara desierto, de modo que, a las **12:00 horas del 22 de marzo**, no se haya presentado alguna de las personas agraciadas o sus suplentes, el Área de Comercio es libre para sortearlo en próximas campañas comerciales.
21. Aquellas personas que resultaran agraciadas en este concurso, deberán tener en su poder la parte de la papeleta que se le haya dado en el momento de la compra o consumición, para demostrar su participación, así mismo, deberá coincidir con la parte matriz de las rifas, en caso contrario, la papeleta quedará nula en la participación del concurso.
22. Para el canjeo de los premios, las personas agraciadas deberán traer a las dependencias municipales, en el momento que se les requiera la papeleta y su Documento Nacional de Identidad, (D.N.I.), a los efectos de comprobar que ha cumplido el procedimiento de éstas bases.

23. Los/-as. ganadoras recibirán un bono, que retirarán del Área de Comercio, que deberán mostrar y dejar en el establecimiento, indicando, en todo momento, que son uno de los ganadores del sorteo y que van a canjear el bono de la estancia de fin de semana y/o almuerzo o cena, **siempre previa reserva**.
24. El importe y las condiciones de las comidas están fijadas previamente con los establecimientos del sector de la restauración colaboradores en esta Campaña de San Valentín, que serán para dos personas, con bebida e impuestos incluidos. Si los ganadores superaran el importe fijado por el restaurante, serán ellos quienes abonen la demasía o el exceso. En el caso de que consumieran menor cantidad del importe establecido, no podrán reclamarle al restaurante la diferencia.
25. El plazo para el disfrute de los premios, será desde el 1 al 31 de marzo del año en curso, ambos inclusive, una vez este plazo haya transcurrido, el premio no podrá ser objeto de reclamación.
26. El Área de Comercio de este Ilustre Ayuntamiento quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de los obsequios, premios y/o productos aportados por las empresas.
27. La Concejalía de Comercio resolverá los imprevistos que pudieran surgir y cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases.
28. La organización se reserva el derecho de cualquier directriz necesaria para el buen funcionamiento de la actividad de la Campaña de San Valentín 2019.

En Santa Úrsula, a 25 de enero de 2019